

DECRETO N°

479

TEMUCO,

01 OCT 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 24151 con fecha 26 de diciembre 2023, que Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Res. Exenta N° 4844 con fecha 14 de febrero 2024, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 7.- Res. Exenta N° 20869 con fecha 13 de septiembre de 2024, que Modifica Res. Exenta. N° 4844 que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la Ejecución "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 8.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del alcalde".
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Res. Exenta. N° 20869 que Modifica Resolución Exenta N° 4844, que Aprueba Convenio para la ejecución Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS, suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- La presente Modificación no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JMH/RGC/MSR/NBP/bpf
DISTRIBUCIÓN:
- Of. De Partes municipal
- Departamento de salud





REF.: Modifica Resolución Exenta N° 4844 que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "**Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS**" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.

RESOLUCION EXENTA N° 20869,

TEMUCO, 13 SEP 2024

POP/GMH/VMC/RGH

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 4844 de fecha 15 de febrero de 2024, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "**Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS**" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
2. Oficio N° 1361 de fecha 24 de julio de 2024, de la Municipalidad de Temuco, en el cual se solicita redistribuir recursos entre estrategias del Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS, año 2024.
3. Resolución Exenta N° 584 de fecha 02 de agosto de 2024 que modifica Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero de 2024, del Ministerio de salud, que distribuye recursos al programa Cuidados Paliativos Universales en APS, año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, se Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "**Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS**", suscrito con la Municipalidad de Temuco para el año 2024.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en los Vistos N° 2 y N° 3 se realiza redistribución e incremento de recursos para el año 2024 en las estrategias del Programa "**Cuidados Paliativos Universales en la APS**".

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
3. D.F.L. 1/19.414/97 del Ministerio de Salud.
4. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
8. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
9. Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

3. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la
Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL.
Dpto. Finanzas (copia digital).
Dpto. APS (copia digital.)
Dpto. Jurídico (copia digital)
Of. Partes.

RESOLUCION

22802

1. **MODIFIQUESE**, el recuadro del resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta individualizada en el Visto N° 1, aumentando los recursos por un monto de **\$4.459.098.-** para la implementación de la estrategia de Oxigenoterapia; además, se redistribuyen recursos entre las demás estrategias del Programa, estableciéndose que el nuevo presupuesto total asignado a la Municipalidad de Temuco es de **\$283.498.464.-**, distribuido de la siguiente manera:

PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS		
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL \$ CONVENIO
RECURSO HUMANO	Médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico, psicólogo/a, nutricionista, trabajador/a social, kinesiólogo/a, técnico en enfermería nivel superior u otros visados por referencia técnica de la División de Atención Primaria (DIVAP), a partir de la presentación de un plan de incorporación, con formato que se entregará desde la referencia.	\$ 202.189.366.-
MOVILIZACIÓN	Para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias del programa.	\$ 55.350.000.-
INSUMOS	Elementos para procedimientos en domicilio. Para revisión de canasta de insumos revisar Orientación Técnica DIVAP.	\$ 6.500.000.-
FÁRMACOS	Medicamentos necesarios para alivio de síntomas, para disponer por distintas vías de administración según indicación médica. Para revisión de canasta de fármacos revisar Orientación Técnica DIVAP. Cualquier compra de fármacos que no estén dentro de la canasta mencionada debe ser visada por MINSAL.	\$ 15.000.000.-
OXIGENOTERAPIA	Para las personas ingresadas con requerimientos de uso de oxígeno no cubiertas por otros programas.	\$ 4.459.098.-
TOTAL PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS		\$ 283.498.464.-

2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en todo lo demás sigue vigente la Resolución individualizada en el Visto N° 1.